

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 13, del acta de la sesión 5910-2020, celebrada el 8 de enero de 2020,

considerando que:

- A. En el artículo 8, del acta de la sesión 5179-2003, del 12 de diciembre de 2003, y en el 11 de la 5201-2004, celebrada el 9 de junio de 2004, la Junta Directiva dispuso que las entidades públicas deben solicitar autorización, cuando requieran contratar líneas de crédito o utilizar garantías de cumplimiento y avales.
- B. La Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica para utilizar, en 2020, líneas de crédito hasta por USD 200 millones y garantías de cumplimiento y avales hasta por USD 25 millones.
- C. RECOPE realiza un proceso competitivo para la elección del acreedor de la línea de crédito, donde el costo financiero es un elemento determinante.
- D. El uso de líneas de crédito de corto plazo para el pago de la factura petrolera garantiza los flujos de financiamiento requeridos para administrar la volatilidad en el precio de los hidrocarburos y mantener niveles de inventario de producto terminado acordes con los requerimientos del país.
- E. RECOPE ha cumplido con la normativa citada en el literal A y ha efectuado un uso moderado del endeudamiento mediante líneas de crédito y garantías de cumplimiento y avales.
- F. El esquema de gestión de divisas para el Sector Público no Bancario permite que el Banco Central administre, de acuerdo con las condiciones que priven en el mercado cambiario costarricense, la atención del requerimiento de divisas asociado al pago de estos instrumentos de financiamiento de corto plazo.
- G. El Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica emitió dictamen de “no objeción”, para la contratación de las líneas de crédito solicitadas por RECOPE, mediante oficio DM-1743-19, del 26 de noviembre de 2019.

dispuso en firme:

- 1. Emitir dictamen positivo para que la Refinadora Costarricense de Petróleo pueda hacer uso en 2020 de líneas de crédito hasta por USD 200 millones y garantías de cumplimiento y avales hasta por USD 25 millones, para atender las necesidades de capital de trabajo, financiar cartas de crédito y excepcionalmente cubrir de manera temporal los faltantes por atrasos en los desembolsos provenientes de endeudamiento o de emisión de bonos previamente aprobados y destinados a inversiones programadas.
- 2. De conformidad con la normativa vigente, RECOPE deberá:

- a. Informar trimestralmente al Banco Central de Costa Rica sobre el monto utilizado y saldo disponible de las líneas de crédito y de avales y garantías de cumplimiento.
- b. Presentar una estimación actualizada para cada una de esas figuras financieras para los restantes trimestres del año.

Atentamente,



Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla
Secretario General